

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.068

Jueves 6 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2607120

EXTRACTO

NICOLAS IGNACIO CONSTENLA NOVOA, Abogado, Notario titular Ancud, con oficio en calle Chacabuco 750 de la ciudad de Ancud, certifica: por escritura de fecha 03 de diciembre de 2024, ante mi: don RODRIGO FELIPE SOLÍS CHAVEZ, chileno, cirujano dentista, soltero, C.I. N° 11.631.026-0, domiciliado en villa Huei-Huen, Pasaje El Roble, N°327 de la ciudad de Ancud, don FRANCISCO JAVIER MOLINA VERA, chileno, cirujano dentista, C.I. N°10.422.147-5, doña PAULA ANDREA MUÑOZ ÁVILA, chilena, cirujana dentista, C.I. N°10.290.359-5, ambos casados entre sí bajo el régimen matrimonial de separación total de bienes, domiciliados en calle O'Higgins N°116, de la ciudad de Ancud, como LOS CEDENTES; y por la otra como LAS CESIONARIAS doña NATIA JULIETTE TIRACHINI LINCOLEO, chilena, soltera, cirujana dentista, C.I. N°19.647.632-6, domiciliada en Sector Lechagua S/N KM 4, y doña DAYNA CÁRCAMO ALVARADO, chilena, soltera, cirujana dentista, C.I. N°19.266.858-1 domiciliada en calle Yerbas Buenas N° 840 interior, vienen en resciliar escritura pública otorgada con fecha 23 de agosto del año dos 2024, en repertorio N°1452-2024 suscrita ante el Notario Público de Ancud, don Nicolás Constenla Novoa, dejándola sin efecto en todas sus partes. Acto seguido, los cedentes, cedieron la sociedad SOCIEDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS SAN CARLOS DE ANCUD LIMITADA" conocida también con el nombre de fantasía CEO LTDA., constituida por escritura pública de 18 de abril del año 2006, otorgada ante la Notario Público de Ancud, doña Martita Wörner Tapia, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 39 N° 27 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo del mismo año. Don RODRIGO FELIPE SOLÍS CHAVEZ, don FRANCISCO JAVIER MOLINA VERA y doña PAULA ANDREA MUÑOZ ÁVILA, venden, transfieren y ceden a doña NATIA JULIETTE TIRACHINI LINCOLEO y a doña DAYNA CÁRCAMO ALVARADO, quienes aceptan y adquieren para sí en partes iguales todos los derechos que a los cedentes correspondían en la sociedad SOCIEDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS SAN CARLOS DE ANCUD LIMITADA". El precio de la cesión es la suma de \$15.000.000 que las cesionarias pagarán en partes iguales, en dinero en efectivo a los cesionarios en dos pagos, uno en este acto, y otro en un plazo que no exceda los 30 días. Acto seguido doña NATIA JULIETTE TIRACHINI LINCOLEO, y doña DAYNA CÁRCAMO ALVARADO, como únicas socias de la sociedad SOCIEDAD CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS SAN CARLOS DE ANCUD LIMITADA, modifican el estatuto social de esta última en cuanto a la administración, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, el uso de la razón social, que corresponderá conjuntamente a doña NATIA JULIETTE TIRACHINI LINCOLEO, y doña DAYNA CÁRCAMO ALVARADO, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades administrativas y la obligará en todos los actos, gestiones, negocios y contratos relativos a su objeto o giro ordinario, y en especial y además en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social y sin que la enumeración, importe limitación alguna con las facultades señaladas en escritura extractada. A su vez modifican el objeto de la sociedad el cual será la explotación, desarrollo y administración de centros médicos odontológicos, así como también la realización de todo tipo de prestaciones médicas odontológicas, sean por medio de profesionales calificados o por medio de los socios; el arriendo de box de consultas a profesionales del área de la salud; la realización de toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, consultorías, seminarios, curso de capacitación y orientación en dicha área de salud, el desarrollo por cuenta propia o ajena de toda clase de actividades relacionadas con el área odontológica pudiendo para un mejor cumplimiento de los fines antes indicados, efectuar todo tipo de actos de comercio y, en especial, la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de bienes, productos, insumos y/o elementos odontológicos, de laboratorio dental, médicos, de enfermería, de

CVE 2607120

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

publicación impresos audiovisuales sobre las materias antes indicadas, la representación de firmas nacionales o extranjeras a dichos efectos, como asimismo realizar inversiones de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, percibir sus rentas, frutos y administrarlos y toda otra actividad que los socios acuerden, se relacione directa o indirectamente con el objeto social y permita un mayor aprovechamiento de la sociedad. El capital de la sociedad, el cual asciende a la suma de \$10.200.000, que son aportados de la siguiente manera: a) íntegro capital de constitución de sociedad de acuerdo a escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada fojas N°1272 aportado por los cedentes b) doña NATIA JULIETTE TIRACHINI LINCOLEO suscribe la suma de \$600.000, los cuales paga en dinero efectivo que ingresan en este acto al Capital social; c) doña DAYNA CÁRCAMO ALVARADO suscribe la suma de \$600.000 los cuales paga en dinero efectivo que ingresan en este acto al Capital social. En todo aquello que no estuviere modificado por el presente instrumento, continuarán vigentes las estipulaciones contenidas en el pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Ancud.14 de enero de 2025.

